



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/AC.237/16 11 de febrero de 1992 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS CAMBIOS CLIMATICOS Quinto período de sesiones Nueva York, 18 a 28 de febrero de 1992 Tema 1 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, CON INCLUSION DE SUGERENCIAS RELATIVAS A LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. PROGRAMA PROVISIONAL

- 1. El programa provisional del quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos es como sigue:
 - 1. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos;
 - c) Labor futura:
 - i) Calendario;
 - ii) Disposiciones para la aprobación de la convención general;
 - iii) Informe del Presidente, en nombre del Comité a la CNUMAD;
 - d) Cuestiones que deberán examinarse en la reanudación del quinto período de sesiones.

- 2. Examen del asesoramiento científico del IPCC.
- 3. Conclusión de la convención general sobre los cambios climáticos.
- 4. Examen de los fondos extrapresupuestarios:
 - a) Fondo especial de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los países en desarrollo;
 - b) Fondo fiduciario para el proceso de negociación.
- 5. Aprobación del informe.

II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

- 2. Por su resolución 45/212 de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió "establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, para que un Comité Intergubernamental de Negociación prepare una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contenga los compromisos apropiados, y los instrumentos conexos que se puedan convenir".
- 3. Por su resolución 46/169 de 19 de diciembre de 1991, la Asamblea General instó al Comité Intergubernamental de Negociación "a que acelere y concluya con éxito las negociaciones, tan pronto como sea posible, y apruebe la convención general sobre los cambios climáticos con los compromisos pertinentes y cualesquiera instrumentos jurídicos que puedan convenirse a tiempo para que quede abierta a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo".
- 4. El Comité ha celebrado cuatro períodos de sesiones, a saber:
- a) Primer período de sesiones, Washington, D.C., 4 a 14 de febrero de 1991 (A/AC.237/6 y Corr.1);
- b) Segundo período de sesiones, Ginebra, 19 a 28 de junio de 1991 (A/AC.237/9);
- c) Tercer período de sesiones, Nairobi, 9 a 20 de septiembre de 1991 (A/AC.237/12);
- d) Cuarto período de sesiones, Ginebra, 9 a 20 de diciembre de 1991 (A/AC.237/15).
- 5. El quinto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, del 18 al 28 de febrero de 1992. El Presidente del Comité abrirá el período de sesiones a las 10.30 horas del 18 de febrero de 1992 en la Sala de Conferencias 4.

1. Cuestiones de organización

a) Aprobación del programa

6. El Comité tomó nota del programa provisional para su quinto período de sesiones en su tercera sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1991. Se presenta el programa provisional para su aprobación.

b) Organización de los trabajos

i) Participación

- 7. En el párrafo 2 de su resolución 45/212, la Asamblea General decidió que el Comité Intergubernamental de Negociación "esté abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que participen también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General".
- 8. La fecha y el lugar de la celebración del quinto período de sesiones se han confirmado a las misiones permanentes de todos los Estados participantes en Nueva York, así como a observadores. Se está tratando de difundir esta información y la documentación correspondiente al período de sesiones lo más ampliamente posible para facilitar una participación plena y efectiva (véase el párrafo 6 de la decisión 1/2 del Comité).
- 9. En el párrafo 19 de su resolución 45/212, la Asamblea General invitó "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que contribuyan al proceso de negociación, en la forma que proceda, en la inteligencia de que esas organizaciones no desempeñarán ninguna función de negociación durante el proceso y teniendo en cuenta la decisión 1/1 relativa a la participación de las organizaciones no gubernamentales, aprobada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su primer período de sesiones" 1/.
- 10. A este respecto, se señala a la atención del Comité la decisión 2/1 aprobada por el Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 18 de marzo al 5 de abril de 1991 2/, y su subsiguiente autorización de organizaciones no gubernamentales.

ii) Organos subsidiarios

11. En su primer período de sesiones, por su decisión 1/1, el Comité estableció dos grupos de trabajo y determinó sus tareas. En este contexto decidió que, cuando se considerara necesario, los grupos de trabajo, a reserva

^{1/ &}lt;u>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto</u> período de sesiones, <u>Suplemento No. 46</u> (A/45/46), anexo I.

^{2/} Ibid., <u>cuadragésimo sexto período de sesiones</u>, <u>Suplemento No. 48</u> (A/46/48), vol. I, anexo I, decisiones 2/1 y 2/2.

de la aprobación del Comité, podrían establecer subgrupos especiales para ocuparse de cuestiones concretas, en la inteligencia de que no se podrían celebrar más de dos reuniones simultáneamente en el marco del Comité (decisión 1/1, anexo, párr. 11).

12. Los dos grupos de trabajo iniciaron su labor en el segundo período de sesiones del Comité y la prosiguieron durante los períodos de sesiones tercero y cuarto.

iii) <u>Calendario de las sesiones</u>

- 13. El calendario provisional de las sesiones de la primera semana del período de sesiones figura en el anexo I del presente documento. Se basa en la disponibilidad de instalaciones durante las horas normales de trabajo, cuando se dispone de servicios para celebrar hasta dos sesiones simultáneamente de las 10.00 horas a las 13.00 horas y de las 15.00 horas a las 18.00 horas. Se insta a las delegaciones a que utilicen plenamente estos servicios iniciando todas las sesiones puntualmente a la hora prevista.
- 14. Se señala a las delegaciones que el sábado 22 de febrero se considerará un día de trabajo completo para compensar el tiempo perdido el lunes 17 de febrero (que es feriado).
- 15. El programa de la segunda semana del período de sesiones se determinará en función del progreso de las negociaciones.

c) Labor futura

i) Calendario

- 16. Respecto de las fechas y los lugares de celebración de la reanudación del quinto período de sesiones, se informó al Comité en su cuarto período de sesiones acerca de la decisión adoptada por la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en el párrafo 3 de su resolución 46/169, sobre la posibilidad de continuar brevemente el período de sesiones en Nueva York en abril de 1992.
- 17. El Comité debería determinar a la mayor brevedad posible en qué fechas desea reanudar el período de sesiones, a la luz de la información más reciente sobre los servicios disponibles. Si se deseara que el período de sesiones durara más de los cinco días previstos en el calendario de las Naciones Unidas, las fechas deberían ser aprobadas por el Comité de Conferencias y, si hubiera consecuencias presupuestarias, por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- 18. El Comité tal vez desee tener en cuenta, entre otros factores, el tiempo necesario, después de la reanudación del quinto período de sesiones, para preparar y distribuir el texto final de la convención en seis idiomas de manera que los gobiernos puedan estudiarlo antes de la firma.

ii) Disposiciones para la aprobación de la convención general

- 19. Han continuado las consultas con la Oficina de Asuntos Jurídicos con respecto al procedimiento que habrá de seguir el Comité para aprobar el texto final de la convención general sobre los cambios climáticos y con respecto a la necesidad de credenciales para los representantes que participen en esa aprobación. Se ha indicado al Secretario Ejecutivo que, al aprobar la convención, el Comité simplemente deberá aplicar su reglamento en lo que concierne a la adopción de decisiones (véase el documento A/AC.237/5). Puesto que el Comité es un órgano subsidiario de la Asamblea General, no será necesario que los representantes de los Estados que participen en él presenten credenciales; tampoco es necesario que la convención se someta, para su aprobación, a una conferencia de plenipotenciarios. Por otra parte, no es práctica habitual de la Asamblea General ni de ninguno de sus órganos subsidiarios aprobar un acta final en el momento en que se aprueba una convención. El informe del Comité contendrá toda la información necesaria sobre la aprobación de la convención que normalmente figuraría en un acta final.
- 20. Se requerirán plenos poderes para firmar la convención cuando ésta se abra a la firma durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
 - iii) <u>Informe del Presidente, en nombre del Comité a la Conferencia</u> <u>de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo</u>
- 21. En el párrafo 18 de su resolución 45/212, la Asamblea General pidió al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que, en nombre del Comité, "presente un informe en 1992 a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los resultados de las negociaciones, así como sobre las posibles medidas futuras en la esfera de los cambios climáticos". En el párrafo 8 de su resolución 46/169, la Asamblea reiteró esa petición.
- d) <u>Cuestiones que deberán examinarse en la reanudación del quinto período de sesiones</u>
- 22. Se distribuirá una lista provisional de las cuestiones pendientes que deberá examinar el Comité en la reanudación de su quinto período de sesiones.
 - 2. Examen del asesoramiento científico del Grupo
 Intergubernamental de Expertos sobre Cambios
 Climáticos
- 23. En el párrafo 14 de su resolución 45/212, la Asamblea General pidió "al jefe de la secretaría ad hoc que colabore estrechamente con el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos para que éste pueda responder a las necesidades y a las solicitudes de asesoramiento científico y técnico objetivo que se hagan durante el proceso de negociación".

24. La labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC) ha procedido paralelamente a la del Comité Intergubernamental de Negociación. Comprende esferas de estudio a corto plazo, inclusive cuestiones metodológicas, relativas a las necesidades que probablemente surgirán en la negociación y la aplicación de una convención general sobre los cambios climáticos. En la actualidad se está completando la actualización de 1992 de su primer informe de evaluación (1990). Se espera que un resumen preliminar de la actualización del IPCC esté disponible cuando el Presidente del IPCC intervenga ante el Comité en relación con este tema (intervención prevista actualmente para el 20 de febrero).

3. Conclusión de la convención general sobre los cambios climáticos

- 25. Al final de su cuarto período de sesiones, el Comité tuvo a la vista un documento de trabajo consolidado (A/AC.237/Misc.17 y Add.1 a 9), preparado por la secretaría bajo la dirección del Presidente del Comité y los copresidentes de los grupos de trabajo. En el documento, organizados bajo una lista provisional de títulos, se recogían textos que indicaban cuál era la situación en ambos grupos de trabajo. El Comité tiene a la vista una versión revisada del documento en el anexo II del informe del Comité sobre la labor realizada en su cuarto período de sesiones (A/AC.237/15).
- 26. También en su cuarto período de sesiones, y a propuesta del Presidente, el Comité acordó que el documento de trabajo consolidado debía estudiarse atentamente a fin de indicar los posibles mejoramientos en materia de coherencia y armonización de los textos, las duplicaciones que podrían eliminarse y otros medios técnicos de mejorar su integración. El Comité tomó nota de la intención del Presidente de presentar al quinto período de sesiones, en consulta con la Mesa y con los miembros de la mesa de los grupos de trabajo, un informe que contuviera recomendaciones sobre estas cuestiones. Tomó nota asimismo de que el Presidente pediría al Secretario Ejecutivo que llevara a cabo un examen técnico que sirviera de base para su informe. El Presidente del Comité ha transmitido el examen técnico del documento de trabajo consolidado en el documento A/AC.237/Misc.18.
- 27. Varias propuestas relativas a compromisos formulados en el cuarto período de sesiones se presentarán al Comité en su quinto período de sesiones (A/AC.237/WG.I/L.7 a 10). Después del cuarto período de sesiones, se ha presentado una nueva propuesta sobre definiciones (A/AC.237/Misc.1/Add.16).

4. Examen de fondos extrapresupuestarios

- a) Fondo especial de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los países en desarrollo
- 28. En el párrafo 10 de su resolución 45/211, la Asamblea General estableció "un fondo especial de contribuciones voluntarias, administrado por el jefe de la secretaría ad hoc bajo la autoridad del Secretario General de las Naciones Unidas, para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos

adelantados así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, puedan participar plena y eficazmente en el proceso de negociación". La Asamblea General y/o el Comité han exhortado a los gobiernos, a las organizaciones de integración económica regional y a los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Organización Meteorológica Mundial, a aportar contribuciones generosas al fondo especial de contribuciones voluntarias. El Secretario Ejecutivo está haciendo arreglos para financiar la participación en el quinto período de sesiones del Comité con cargo al fondo especial de contribuciones voluntarias, como se hizo a los períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto.

b) Fondo fiduciario para el proceso de negociación

- 29. La Asamblea General, en el párrafo 20 de su resolución 45/212, decidió "que el proceso de negociación se financie con los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vean afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente con ese fin por el tiempo que duren las negociaciones". En los párrafos 21 y 22 de la misma resolución, la Asamblea invitó también "a la Organización Meteorológica Mundial, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los de la esfera del desarrollo, a que contribuyan de manera apropiada al proceso de negociación, incluida su financiación". Del mismo modo, se invitó a los gobiernos, a las organizaciones de integración económica regional y a otras organizaciones interesadas a que hicieran "contribuciones generosas al Fondo fiduciario".
- 30. El Secretario Ejecutivo informará al Comité sobre la situación de estos dos fondos y sobre la necesidad de realizar contribuciones adicionales.

5. Aprobación del informe

- 31. En el párrafo 16 de su resolución 45/212, la Asamblea General pidió "al Comité Intergubernamental de Negociaciones que, por conducto de la secretaría ad hoc y teniendo en cuenta la importancia de las negociaciones para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, mantenga informados periódica y puntualmente al Comité Preparatorio de la Conferencia y a su Secretario General, así como al Secretario General de las Naciones Unidas, de la marcha de las negociaciones por medio de informes regulares".
- 32. El Vicepresidente, en su calidad de Relator, preparará un proyecto de informe para su examen por el Comité, tras la celebración de consultas con arreglo a la práctica usual, de la misma forma que se hizo con respecto a los informes de los períodos de sesiones segundo, tercero y cuarto.

Anexo I

CALENDARIO PROVISIONAL DE SESIONES (18 a 22 de febrero de 1992)*

Martes 18 de febrero de 1992

10.30 horas Apertura del período de sesiones por el Presidente del Comité

Tema 1 a) Aprobación del programa

Tema 1 b) Organización de los trabajos

Seguida por: Sesión plenaria oficiosa (si es necesario)

(Reuniones de los grupos regionales: después de la sesión

plenaria, si es necesario y si se dispone de tiempo)

15.00 horas Apertura de las sesiones de los Grupos de Trabajo I y II

(posteriormente se prepararán calendarios de trabajo

detallados y coordinados)

Miércoles 19 de febrero de 1992

Reuniones de los Grupos de Trabajo I y II

Jueves 20 de febrero de 1992

10.00 horas Reuniones de los Grupos de Trabajo I y II

15.00 horas Tema 2 Examen del asesoramiento científico dado por el IPCC

Tema 1 c) Labor futura

Tema 4 Examen de los fondos extrapresupuestarios

Tema 3 Conclusión de una convención general sobre los cambios climáticos - informes de los Grupos de Trabajo sobre los progresos realizados

Viernes 21 de febrero y sábado 22 de febrero de 1992

10.00 horas y Reuniones de los Grupos de Trabajo I y II 15.00 horas

Lunes 24 de febrero a viernes 28 de febrero de 1992 inclusive

Mañana y tarde El programa de trabajo deberá ser determinado

Levantamiento del período de sesiones

^{*} El calendario de la segunda semana del período de sesiones se preparará conforme al progreso de las negociaciones.

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL QUINTO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION

Documentos preparados para el período de sesiones

A/AC.237/15	Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos acerca de la labor realizada en su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de diciembre de 1991
A/AC.237/16	Programa provisional y anotaciones, con inclusión de sugerencias relativas a la organización de los trabajos
A/AC.237/Misc.1/ Add.16	Set of informal papers provided by delegations, including "non-papers" related to the preparation of a framework convention on climate change: proposal by the Netherlands
A/AC.237/Misc.14/ Rev.1	Definiciones: nota de la secretaría
A/AC.237/Misc.18 y Add.1	Examen técnico del documento de trabajo consolidado
A/AC.237/WG.I/L.7 y Corr.1 y 2	Argelia y otros Estados: propuestas sobre toda la sección relativa a compromisos
A/AC.237/WG.I/L.8	Declaración conjunta del Grupo de los 77 en el cuarto período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación
A/AC.237/WG.I/L.9 y Corr.1	Exposición de los compromisos presentados por la delegación de Vanuatu en nombre de los Estados miembros de la Alianza de Pequeños Estados Insulares que participan en el cuarto período de sesiones del Comité
A/AC.237/WG.I/L.10 y Corr.1	Afganistán y otros Estados: propuestas de enmiendas al texto del documento A/AC.237/WG.I/L.7

* *

Otros documentos disponibles en el período de sesiones

A/AC.237/5	Reglamento
A/AC.237/6 y Corr.1	Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos acerca de la labor realizada en su primer período de sesiones, celebrado en Washington, D.C. del 4 al 14 de febrero de 1991

A/AC.237/16 Español Página 10

A/AC.237/9

Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos acerca de la labor realizada en su segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra del 19 al 28 de junio de 1991

A/AC.237/12 y Corr.1

Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos acerca de la labor realizada en su tercer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 9 al 20 de septiembre de 1991

A/46/48

Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia de las (Parts I y II) Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones segundo y tercero (véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 48 (A/46/48), vols. I y II)

Documentos disponibles con fines de consulta

Resoluciones de la Asamblea General

46/169	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (19 de diciembre de 1991)
45/212	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1990)
45/211	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (21 de diciembre de 1990)
44/228	Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (22 de diciembre de 1989)
44/207	Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (22 de diciembre de 1989)

A/45/696/Add.1 Informe del Secretario General sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución 44/207 sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras, en el que figura la declaración final de las reuniones científico-técnicas de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima y la Declaración Ministerial de la Conferencia

Reuniones intergubernamentales regionales

A/CONF.151/PC/85

INC/FCCC/None

francés)

Acción en pro de un futuro común. Informe de la Comisión A/CONF.151/PC/10 Económica para Europa sobre la Conferencia de Bergen (8 a 16 de mayo de 1990)

Informe de la Comisión Económica y Social para Asia y el A/CONF.151/PC/38 Pacífico acerca de la Conferencia Ministerial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en Asia y el Pacífico (Bangkok, 15 y 16 de octubre de 1990)

A/CONF.151/PC/L.30 Plataforma de Tlatelolco sobre Medio Ambiente y Desarrollo, adoptada por los Ministros de los países de América Latina y el Caribe al término de la Reunión Regional Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Ciudad de México, 7 de marzo de 1991)

> Declaración Ministerial de Beijing sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, aprobada en la Conferencia Ministerial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada el 19 de junio de 1990

Documentos de la Segunda Reunión Ministerial Regional Africana preparatoria de la Conferencia sobre el Medio No. 31 (inglés y Ambiente y el Desarrollo celebrada en Abidján del 11 al 14 de noviembre de 1991
